



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

CONTRATO ABIERTO

CONTRATACION DEL **SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR **DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, EN ADELANTE EL **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA **OMICRONLAB, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO JOSE ROMO ARPIO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS**, **COORDINADORA AUXILIAR DE GESTIÓN MEDICA DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **C. ING. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA**, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA CONTRATANTE**.
- I.5 CON FECHA **14 DE MARZO DEL 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL **OFICIO DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRECENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42060305** CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **000024433-2023**, DE FECHA **02 DE MARZO** DE 2023, EMITIDO POR EL **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL "INSTITUTO"**, LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE COMO **ANEXO No. 2 (DOS)**.
- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **Nº IMS - 421231-145**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA No. 1,216 DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO, NOTARIO PUBLICO No. 29 DEL PRIMER DISTRITO, DENOMINADA OMICRONLAB, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, COMPRA- VENTA FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION EN GENERAL, DE TODO TIPO DE ARTICULOS, ACCESORIOS, COMPONENTES, MATERIAS PRIMAS Y/O PRODUCTOS PARA LA BELLEZA, CUIDADO E HIGIENE DE LA PERSONA Y/O BIENES DE CONSUMO EN GENERAL, COMO LO SON ENTRE OTROS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, COMPLEMENTOS VITAMINICOS Y/O SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, REMEDIOS, CREMAS, POMADAS, UNGUENTOS.

II.2 EL C. ALEJANDRO JOSE ROMO ARPIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA No. 1,216 DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO, NOTARIO PUBLICO No. 29 DEL PRIMER DISTRITO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OMI -060510-F35.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN DEL REFUGIO NO. 4120 COL. ALFAREROS EN MONTERREY, N.L. C.P. 64753 TEL. 81-1522-2896 Y 5549-84-2851 CORREO ELECTRONICO aromo@o-lab.mx; a.espejel@o-lab.mx

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 606,200.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 1,515,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO No.1" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO No. 1 EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1(UNO) Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN, SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 02 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 14 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A LA “EL INSTITUTO”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS BIENES. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON LA “EL INSTITUTO”, A PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR 24 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR DOCUMENTO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA “LAASSP”; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NO. 3.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “EL INSTITUTO” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 050327612000/CAOA-427-2022 DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2022, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO No. 4, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, COORDINADORA AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, POSTERIOR AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO1 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, “EL INSTITUTO” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA “EL INSTITUTO” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “EL PROVEEDOR”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) OLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO".
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO"
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
 DIRECTA
 AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
 ABT-A-23-05-0305-0040
 CÓDIGO COMPRANET
 C-2023-000013535

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

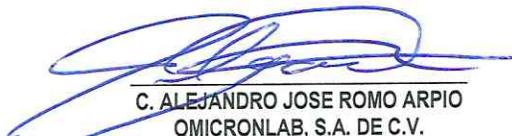
“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2023.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGÜE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA "EL INSTITUTO"	R.F.C. [REDACTED] REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO"
 DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	COORDINADORA AUXILIAR DE GESTIÓN MEDICA "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	R.F.C. [REDACTED] ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 ING. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO "ÁREA CONTRATANTE"	R.F.C. [REDACTED] DE LA PERSONA QUE INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ALEJANDRO JOSE ROMO ARPIO OMICRONLAB, S.A. DE C.V.	R.F.C. OMI -060510-F35



ANEXO 1 (UNO)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

Partida	Unidad	Localidad	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	HGZ MF No.2	Saltillo	\$ 280,000.00	\$ 700,000.00
2	HGZ MF No.7	Monclova	\$ 86,000.00	\$ 215,000.00
3	HGZ No.11	Piedras Negras	\$ 92,200.00	\$ 230,500.00
5	HGZ MF No. 24	Nueva Rosita	\$ 68,000.00	\$ 170,000.00
6	H.G.Z. No. 92	Acuña	\$ 80,000.00	\$ 200,000.00
			IMPORTE MINIMO	\$ 606,200.00
			IMPORTE MAXIMO	\$ 1,515,500.00
			MONTO DE LA FIANZA	\$ 151,550.00

PARTIDA	LOCALIDAD	TOTAL
1	SALTILLO HGZ 2	\$ 12,917.71
2	MONCLOVA HGZ MF 7	\$ 11,223.20
3	PIEDRAS NEGRAS HGZ 11	\$ 11,223.20
5	NUEVA ROSITA HGZ MF 24	\$ 11,223.20
6	CIUDAD ACUÑA HGZ 92	\$ 11,223.20

PRECIOS UNITARIOS

Fórmula	Descripción	Presentación	Precio Unitario
001	EMOLIENTE	FRASCO 300 GR	154.00
002	QUERATOLITICO	FRASCO 100 GR	96.80
003	PROTECTOR, HUMECTANTE, LUBRICANTE Y VEHICULO	FRASCO 500 GR	221.10
004	QUERATOLITICO Y EMOLIENTE	FRASCO 300 GR	179.30
005	PASTA INERTE	FRASCO 210 GR	209.00
006	PEDICULICIDA	FRASCO 30 GR	17.60
007	DESPIGMENTANTE	FRASCO 31 GR	5.00
008	PROTECTOR, HUMECTANTE, LUBRICANTE Y VEHICULO	FRASCO 500 GR	158.40
009	CREMA OLEOSA	FRASCO 500 GR	265.10
010	EMOLIENTE	FRASCO 300 GR	172.70
011	CREMA PROTECTORA, OLEOSA	FRASCO 260 GR	110.00
012	PASTA AL AGUA	FRASCO 100 GR	80.30
013	PASTA OLEOSA CON RUBEFACIENTE	FRASCO 200 C.C.	178.20
014	DESPIGMENTANTE	FRASCO 30 GR	81.40
015	ESCABICIDA INFANTIL	FRASCO 150 GR	5.00
016	ANTISEPTICO Y SECANTE	SOBRE 1 GR	5.00
017	ANTISEPTICO Y SECANTE	SOBRE 0.1 GR	5.00
018	QUERATOLITICO	FRASCO 66 GR	180.40
019	SECANTE	FRASCO 100 GR	5.00
020	ANTIMICOTICO	FRASCO 100 C.C.	5.00
021	ANTIPRURIGINOSO Y SECANTE	FRASCO 111 C.C.	79.20
022	LOCION ANTIMICOTICA	FRASCO 100.5 C.C.	17.60
023	ANTIMICOTICO	FRASCO 106 GR	116.60
024	REDUCTOR, ANTISEPTICO Y EXFOLIANTE	FRASCO 307 C.C.	5.00
025	REDUCTOR, ANTISEPTICO Y EXFOLIANTE	FRASCO 102 C.C.	203.50
026	PANTALLA SOLAR	FRASCO 206 GR	156.20
027	ANTIVERRUGOSO	FRASCO 12 C.C.	66.00
028	QUERATOLITICO	FRASCO 102 C.C.	133.10
029	VIOLETA GENCIANA	FRASCO 30 GR	5.00
030	ACEITE DE ALMENDRAS	FRASCO 210 ML	113.30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

031	PROTECTOR HUMECTANTE	FRASCO 1040 GR	550.00
032	PROTECTOR HUMECTANTE	FRASCO 450 GR	440.00
033	PROTECTOR HUMECTANTE	FRASCO 570 GR	352.00
034	PROTECTOR HUMECTANTE	FRASCO 500 GR	275.00
035	LUBRICANTE HUMECTANTE	FRASCO 600 GR	638.00
036	LUBRICANTE PROTECTOR	FRASCO 462 GR	33.00
037	PROTECTOR SOLAR	FRASCO 103 GR	59.40
038	QUERATOLITICO	FRASCO 315 GR	166.10
039	PROTECTOR	FRASCO 381 GR	22.00
040	LUBRICANTE	FRASCO 450 GR	151.80
041	PROTECTOR SOLAR	FRASCO 289 GR	276.10
042	LUBRICANTE PROTECTOR	FRASCO 460 GR	33.00
043	EXFOLIANTE	FRASCO 206 GR	22.00
044	LUBRICANTE PROTECTOR	FRASCO 115 GR	5.00
045	EXFOLIANTE QUERATOLITICO	FRASCO 206 GR	167.20
046	ANTIPRURIGINOSO	FRASCO 190 GR	173.80
047	RUBEFACIENTE	FRASCO 220 ML	220.00
048	PASTA INERTE	FRASCO 595 C.C.	94.60
049	TOQUES IRRITANTES	FRASCO 101 C.C.	5.00
050	NEURODERMATITIS Y ANTIPRURIGINOSOS	FRASCO 104 C.C.	44.00
051	TIÑA HIPERQUERATOSIS	FRASCO 140 GR	88.00
052	SOLUCION QUERATOLITICA	FRASCO 93 C.C.	100.10
053	ALCOHOL Y YODO	FRASCO 100 ML	5.00
054	ACIDO SALICILICO Y VASELINA	108 GR	121.00
055	AGUA DESTILADA Y AGUA DE VEGETO	FRASCO 1000 C.C.	5.00
056	TALCO Y OXIDO DE ZINC	FRASCO 200 GR	22.00
057	CLORURO DE ALUMINIO	FRASCO 40 C.C.	5.00
058	REPELENTE	FRASCO 100 GR	5.00
059	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	3.30
060	LACTOSA	BOLSA 1 KG	55.00
061	CITRATOS	FRASCO 1 LT	550.00
062	ANTIVERRUGOSO	FRASCO 14 C.C.	88.00
063	LUGOL	FRASCO 1 LT	5.00
064	ACIDO ACETICO	FRASCO 1 LT	5.00
065	ACIDO TRICLORACETICO	FRASCO 1 LT	5.00
066	ESCABICIDA ADULTO	FRASCO 140 GR	5.00
067	SOLUCION DE BICARBONATOS	FRASCO 500 ML	5.00
068	SOLUCION DE FOSFATOS	FRASCO 1 LT	5.00
069	PEDICULOSIS, ESCABIASIS Y ROSACEA	FRASCO 30 ML	68.20
070	PEDICULOSIS, ESCABIASIS Y ROSACEA	FRASCO 30 ML	68.20
071	ANTIACNE	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	83.60
072	ANTIACNE	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	18.70
073	ANTIACNE	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	106.70
074	ANTIACNE	FRASCO Y/O TUBO 60 ML	88.00
075	LUBRICANTE	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	88.00
076	LUBRICANTE	FRASCO Y/O TUBO 60 ML	38.50
077	ANTIPRURIGINOSO	FRASCO 120 ML	38.50
078	DESPIGMENTANTE	FRASCO 15 ML	38.50
079	DESPIGMENTANTE	FRASCO 15 ML	63.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

080	PIGMENTANTE	FRASCO 120 ML	228.80
081	HIPERHIDROSIS	FRASCO 15 ML	63.80
082	DERMATITIS SEBORREICA	FRASCO 240 ML	106.70
083	DERMATITIS SEBORREICA	FRASCO 214 ML	275.00
084	QUERATOLITICO	FRASCO 15 ML	59.40
085	DERMATITIS SEBORREICA	FRASCO 120 ML	110.00
086	ROSACEA	FRASCO 60 ML	107.80
087	ANTIACNE	FRASCO Y/O TUBO 60 ML	132.00
088	ANTIPRURIGINOSO/ANTIINFLAMATORIO	FRASCO Y/O TUBO 30 GRS	102.30
089	ANTIPRURIGINOSO/ANTIINFLAMATORIO	FRASCO Y/O TUBO 60 GRS	136.40
090	ROSACEA	FRASCO 60 ML	107.80
091	DESPIGMENTANTE	FRASCO 30 ML	253.00
092	ANTIACNE	FRASCO 30 ML	253.00
093	ANTIPRURIGINOSO/ANTIINFLAMATORIO	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	44.00
094	QUERATOLITICO	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	212.30
095	EXFOLIANTE	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	66.00
096	ANTIACNE	FRASCO 30 ML	275.00
097	DERMATITIS ATOPICA	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	154.00
098	SHAMPOO ANTIFUNGICO	FRASCO Y/O TUBO 240 ML	435.49
099	POMADA WHITFIELD	FRASCO Y/O TUBO 60 ML	140.58
100	CREMA ANTIIRRITANTE	FRASCO Y/O TUBO 60 ML	127.12
101	CREMA ANTISEPTICA	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	137.76
102	SZOLUCION ANTISEPTICA	FRASCO Y/O TUBO 100 CC	126.52
103	CREMA COADYUVANTE PARA LA CIRCULACION	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	126.80
104	IMIQUIMOD	FRASCO Y/O TUBO 5 GM	275.00
105	HIPERHIDROSIS SOLUCION	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	219.31
106	CAPSULAS ESCABIASIS	FRASCO CON 4 CAPSULAS	105.93

LUGARES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES
1	HGZ MF No.2	SALTILLO	CALZ. V. CARRANZA Y AV. H. HINOJOSA
2	HGZ MF No.7	MONCLOVA	BLVD. HAROLD R. PAPE S/N CENTRO
3	HGZ No.11	PIEDRAS NEGRAS	CARRETERA 57 KM. 5
5	HGZ MF No. 24	NUEVA ROSITA	AV. LOPEZ MATEOS S/N
6	HGZ No. 92	CIUDAD ACUÑA	PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD S/N.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS FÓRMULAS MAGISTRALES DEBERÁN SER ENTREGADAS DIRECTAMENTE EN LA(S) FARMACIA Y/O DONDE LO ESPECIFIQUE EL DIRECTOR MÉDICO DE CADA UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA, DE ACUERDO CON LA RECETA EXPEDIDA POR LA(S) UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA CON LA MATERIA PRIMA INDICADA POR EL MÉDICO TRATANTE SEÑALADO.

EL HORARIO DE ENTREGA QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PROVEEDOR EN CADA LOCALIDAD SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES EN LA(S) FARMACIA Y/O DONDE LO ESPECIFIQUE EL DIRECTOR MÉDICO DE CADA UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA SERÁ EN UN PLAZO MÍNIMO DE 2 DÍAS Y MÁXIMO DE 3 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LA SOLICITUD EXPEDIDA POR LA(S) UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SOLICITADAS POR LA UNIDAD MÉDICA MEDIANTE LAS RECETAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS EMITIDAS RECABANDO SELLO Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE.

POR NECESIDADES DE LA DELEGACIÓN Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES QUE SE SUMINISTREN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO LAS FÓRMULAS MAGISTRALES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE FUERON SOLICITADAS POR LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA OOAD COAHUILA, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SEAN MODIFICADAS, UNA VEZ COMPROBADO EL CAMBIO POR LA DE OOAD COAHUILA (UNIDADES MÉDICAS), O NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA UNIDAD MÉDICA, SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL BIEN Y EN CONSECUENCIA LA OOAD COAHUILA PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.

LOS PROVEEDORES ENTREGARÁN LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SOLICITADAS CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE FUERON SOLICITADAS POR LAS UNIDADES MÉDICAS MEDIANTE LAS RECETA(S) O VALE(S) QUE FUERON EXPEDIDAS POR LAS MISMAS, RECABANDO EL NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO DEL INSTITUTO AL CUAL LE FUE ENTREGADA LA FÓRMULA MAGISTRAL CON LA MATERIA PRIMA INDICADA EN EL ANEXO 1 (UNO).

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN TABLA DE DESCRIPCIÓN DE ESTE APARTADO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA SSA.

EL PACIENTE O SU FAMILIAR RECIBIRÁN LAS FÓRMULAS MAGISTRALES EN LA(S) FARMACIA Y/O DONDE LO ESPECIFIQUE EL DIRECTOR MÉDICO DE CADA UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA, EL PACIENTE O SU FAMILIAR DEBERÁ DE RECIBIR DE CONFORMIDAD EN LA RECETA O VALE, ANOTANDO LA FECHA Y HORA EN QUE RECIBE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SOLICITADAS POR LA UNIDAD MÉDICA MEDIANTE LAS RECETAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS EMITIDAS RECABANDO SELLO Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE.

EL ENVASE O RECIPIENTE DESTINADO A CONTENER LA FÓRMULA PRESCRITA Y QUE ENTRA EN CONTACTO CON EL MISMO, DEBERÁ SER EL ADECUADO PARA CONSERVAR SU INTEGRIDAD FÍSICA, QUÍMICA Y SANITARIA.

EL OFERENTE GANADOR DEBERÁ IDENTIFICAR LAS FÓRMULAS QUE ENTREGUE, MEDIANTE ETIQUETA, COLOCADA EN EL ENVASE ADECUADO SEGÚN LA FÓRMULA PRESCRITA, CON SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN Y TELÉFONO, FECHA DE ELABORACIÓN Y FECHA DE CADUCIDAD LA CUAL DEBERÁ SER DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN, INDICANDO TAMBIÉN EN LA ETIQUETA LA FÓRMULA Y FORMA FARMACÉUTICA, ADEMÁS EL NÚMERO DE FOLIO DE LA RECETA O VALE QUE LE CORRESPONDA.

POR NECESIDADES DE LA OOAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES QUE SE SUMINISTREN.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO

TABLA DE DESCRIPCIÓN

FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	FÓRMULA CONTENIDO
001	EMOLIENTE	FRASCO 300 GR	VASELINA CON UREA
			- CON UREA AL 10%
			- CON UREA AL 20%
			- CON UREA AL 30%
002	QUERATOLITICO	FRASCO 100 GR	VASELINA CON ACIDO SALICILICO
			- CON ACIDO SALICILICO AL 4%
			- CON ACIDO SALICILICO AL 10%
			- CON ACIDO SALICILICO AL 20%
003	PROTECTOR, HUMECTANTE, LUBRICANTE Y VEHICULO	FRASCO 500 GR	VASELINA SOLIDA
004	QUERATOLITICO Y EMOLIENTE	FRASCO 300 GR	VASELINA CON ACIDO SALICILICO Y UREA - CON ACIDO SALICILICO AL 4% Y CON UREA AL 20%
005	PASTA INERTE	FRASCO 210 GR	VASELINA OXIDO DE ZINC TALCO Y LANOLINA
			- CON VASELINA 90 GR
			- CON OXIDO DE ZINC 15 GR
			- CON TALCO 15 GR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

			- CON LANOLINA 90 GR
006	PEDICULICIDA	FRASCO 30 GR	VASELINA CON XILOL
			- CON VASELINA 30 GR
			- CON XILOL 30 GOTAS
007	DESPIGMENTANTE	FRASCO 31 GR	VASELINA, LANOLINA, AGUA OXIGENADA Y OXIDO DE ZINC
			- CON VASELINA 5 GR
			- CON LANOLINA 10 GR
			- CON OXIDO DE ZINC 1 GR
			- CON AGUA OXIGENADA 15 C.C.
008	PROTECTOR, HUMECTANTE, LUBRICANTE Y VEHICULO	FRASCO 500 GR	COLD CREAM
009	CREMA OLEOSA	FRASCO 500 GR	COLD CREAM CON ALMENDRAS DULCES
			- CON ALMENDRAS DULCES AL 10%
010	EMOLIENTE	FRASCO 300 GR	COLD CREAM CON UREA
			- CON UREA AL 5%
			- CON UREA AL 10%
			- CON UREA AL 20%
			- CON UREA AL 30%
011	CREMA PROTECTORA, OLEOSA	FRASCO 260 GR	COLD CREAM, ACEITE DE ALMENDRAS, TALCO Y OXIDO DE ZINC
			- CON COLD CREAM 100 GR
			- CON ACEITE DE ALMENDRAS 100 C.C.
			- CON TALCO 40 GR
			- CON OXIDO DE ZINC 20 GR
012	PASTA AL AGUA	FRASCO 100 GR	AGUA DESTILADA, GLICERINA, OXIDO DE ZINC Y TALCO
			- CON AGUA DESTILADA 25 C.C.
			- CON GLICERINA 25 GR
			- CON OXIDO DE ZINC 25 GR
			- CON TALCO 25 GR
013	PASTA OLEOSA CON RUBEFACIENTE	FRASCO 200 C.C.	LINIMENTO OLEOCALCAREO CON ESENCIA DE LIMA
			- CON ESENCIA DE LIMA AL 10%
014	DESPIGMENTANTE	FRASCO 30 GR	HIDROQUINONA, DEXAMETASONA, ACIDO RETINOICO Y COLD CREAM
			- CON HIDROQUINONA 1 GR
			- CON DEXAMETASONA 0.04 GR
			CON ACIDO RETINOICO 0.5 GR
			CON COLD CREAM C.B.P. 28.46 GR
015	ESCABICIDA INFANTIL	FRASCO 150 GR	ACEITE DE ALMENDRAS, LIQUIDO AMBAR Y BALSAMO DEL PERU
			- CON ACEITE DE ALMENDRAS 120 GR
			- CON BALSAMO DE LIQUIDAMBAR 20 GR
			- CON BALSAMO DEL PERU 10 GR
016	ANTISEPTICO Y SECANTE	SOBRE 1 GR	SULFATO DE COBRE
017	ANTISEPTICO Y SECANTE	SOBRE 0.1 GR	PERMANGANATO DE POTASIO
018	QUERATOLITICO	FRASCO 66 GR	COLODION ELASTICO, ACIDO LACTICO Y ACIDO SALICILICO
			- CON COLODION ELASTICO 50 C.C.
			- CON ACIDO LACTICO 8 GR
			- CON ACIDO SALICILICO 8 GR
019	SECANTE	FRASCO 100 GR	TALCO DE VENECIA Y MENTOL
			- CON TALCO DE VENECIA 99 GR
			- CON MENTOL 1 GR
020	ANTIMICOTICO	FRASCO 100 C.C.	ACIDO SALICILICO, ACIDO BORICO, ESTEARATO DE ZINC Y TALCO
			- CON ACIDO SALICILICO 1 GR
			- CON ACIDO BORICO 5 GR
			- CON ALMIDON 20 GR
			- CON ESTEARATO DE ZINC 10 GR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
 DIRECTA
 AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
 ABT-A-23-05-0305-0040
 CÓDIGO COMPRANET
 C-2023-000013535

			- CON TALCO DE VENECIA C.B.P. 64 GR
021	ANTIPRURIGINOSO Y SECANTE	FRASCO 111 C.C.	AGUA DE ROSAS, CALAMINA, GLICERINA Y OXIDO DE ZINC
			- CON AGUA DE ROSAS 100 C.C.
			- CON CALAMINA 4 GR
			- CON GLICERINA 4 C.C.
			- CON OXIDO DE ZINC 3 GR
022	LOCION ANTIMICOTICA	FRASCO 100.5 C.C.	ALCOHOL, YODO Y ACIDO SALICILICO
			- CON ALCOHOL DE 90 GRADOS 95 C.C.
			- CON YODO OFICINAL 5 C.C.
			- CON ACIDO SALICILICO 0.5 GR
023	ANTIMICOTICO	FRASCO 106 GR	VASELINA, ACIDO SALICILICO Y ACIDO BENZOICO
			- CON VASELINA 100 GR
			- CON ACIDO SALICILICO 3 GR
			- CON ACIDO BENZOICO 3 GR
024	REDUCTOR, ANTISEPTICO Y EXFOLIANTE	FRASCO 307 C.C.	VIOFORMO, RESORCINA, TANINO, AGUA Y ALCOHOL
			CON VIOFORMO 1.5 GR Y/O CLINIQUINOL 1.5 GR
			- CON RESORCINA 4 GR
			- CON TANINO 1.5 GR
			- CON AGUA DESTILADA 150 C.C.
			- CON ALCOHOL DE 70 GRADOS 150 C.C.
025	REDUCTOR, ANTISEPTICO Y EXFOLIANTE	FRASCO 102 C.C.	LICOR DE HOFFMAN, ACIDO SALICILICO Y RESORCINA
			- CON LICOR DE HOFFMAN 100 C.C.
			- CON ACIDO SALICILICO 1 GR
			- CON RESORCINA 1 GR
026	PANTALLA SOLAR	FRASCO 206 GR	CREMA DE DIOXIDO DE TITANIO AL 3%
			- CON COLD CREAM 200 GR
			- CON DIOXIDO DE TITANIO 6 GR
027	ANTIVERRUGOSO	FRASCO 12 C.C.	PODOFILINA
			- CON ALCOHOL 10 C.C.
			- CON PODOFILINA 2 GR
028	QUERATOLITICO	FRASCO 102 C.C.	ACEITE DE OLIVA CON ACIDO SALICILICO AL 2%
			- CON ACEITE DE OLIVA 100 C.C.
			- CON ACIDO SALICILICO 2 GR
029	VIOLETA GENCIANA	FRASCO 30 GR	VIOLETA DE GENCIANA AL 2%
030	ACEITE DE ALMENDRAS	FRASCO 210 ML	ACEITE DE ALMENDRAS
031	PROTECTOR HUMECTANTE	FRASCO 1040 GR	COLD CREAM, ACEITE DE ALMENDRAS, OXIDO DE ZINC Y UREA
			- CON COLD CREAM 800 GR
			- CON ACEITE DE ALMENDRAS 160 ML
			- CON OXIDO DE ZINC 40 GR
			- CON UREA 40 GR
032	PROTECTOR HUMECTANTE	FRASCO 450 GR	COLD CREAM CON ACEITE DE ALMENDRAS
			- CON COLD CREAM 300 GR
			- CON ACEITE DE ALMENDRAS 150 ML
033	PROTECTOR HUMECTANTE	FRASCO 570 GR	COLD CREAM, ACEITE DE ALMENDRAS, GLICERINA Y UREA
			- CON COLD CREAM 400 GR
			- CON ACEITE DE ALMENDRAS 80 ML
			- CON GLICERINA 80 GR
			- CON UREA 10 GR
034	PROTECTOR HUMECTANTE	FRASCO 500 GR	COLD CREAM, ACEITE DE ALMENDRAS Y OXIDO DE ZINC
			- CON COLD CREAM 400 GR
			- CON ACEITE DE ALMENDRAS 80 ML
			- CON OXIDO DE ZINC 20 GR
035	LUBRICANTE HUMECTANTE	FRASCO 600 GR	COLD CREAM CON ACEITE DE ALMENDRAS
			- CON COLD CREAM 400 GR
			- CON ACEITE DE ALMENDRAS 200 ML
036	LUBRICANTE PROTECTOR	FRASCO 462 GR	COLD CREAM, GLICERINA, OXIDO DE ZINC, SULFATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

			DE ALUMINIO Y MENTOL - CON COLD CREAM 400 GR - CON GLICERINA 40 GR - CON OXIDO DE ZINC 20 GR - CON SULFATO DE ALUMINIO 1 GR - CON MENTOL 1 GR
037	PROTECTOR SOLAR	FRASCO 103 GR	COLD CREAM, DIOXIDO DE TITANIO - CON COLD CREAM 100 GR CON DIOXIDO DE TITANIO 3 GR
038	QUERATOLITICO	FRASCO 315 GR	VASELINA Y ACIDO SALICILICO - CON VASELINA 300 GR - CON ACIDO SALICILICO 15 GR
039	PROTECTOR	FRASCO 381 GR	MENTOL, TALCO, OXIDO DE ZINC, GLICERINA Y AGUA DESTILADA - CON MENTOL 1 GR - CON TALCO 60 GR - CON OXIDO DE ZINC 60 GR - CON GLICERINA 60 GR - CON AGUA DESTILADA 200 C.C.
040	LUBRICANTE	FRASCO 450 GR	COLD CREAM, LANOLINA Y ACEITE DE ALMENDRAS - CON COLD CREAM 150 GR - CON LANOLINA 200 GR - CON ACEITE DE ALMENDRAS 100 ML
041	PROTECTOR SOLAR	FRASCO 289 GR	COLD CREAM, DIOXIDO DE TITANIO Y ACEITE DE ALMENDRAS - CON COLD CREAM 200 GR - CON DIOXIDO DE TITANIO 9 GR - CON ACEITE DE ALMENDRAS 80 GR
042	LUBRICANTE PROTECTOR	FRASCO 460 GR	COLD CREAM, GLICERINA Y OXIDO DE ZINC - CON COLD CREAM 400 GR - CON GLICERINA 40 ML - CON OXIDO DE ZINC 20 GR
043	EXFOLIANTE	FRASCO 206 GR	COLD CREAM CON HIDROQUINONA - CON COLD CREAM 200 GR - CON HIDROQUINONA 6 GR
044	LUBRICANTE PROTECTOR	FRASCO 115 GR	VASELINA, LANOLINA, ACEITE DE ALMENDRAS Y OXIDO DE ZINC - CON VASELINA 40 GR - CON LANOLINA 30 GR - CON ACEITE DE ALMENDRAS 30 GR - CON OXIDO DE ZINC 15 GR
045	EXFOLIANTE QUERATOLITICO	FRASCO 206 GR	VASELINA CON ALQUITRAN DE PINO - CON VASELINA 200 GR CON ALQUITRAN DE PINO 6 GR
046	ANTIPRURIGINOSO	FRASCO 190 GR	VASELINA, LANOLINA, GLICERINA Y CALAMINA - CON VASELINA 60 GR - CON LANOLINA 60 GR - CON GLICERINA 60 GR - CON CALAMINA 10 GR
047	RUBEFACIENTE	FRASCO 220 ML	LICOR DE HOFFMAN Y ESENCIA DE BERGAMOTA - CON LICOR DE HOFFMAN 200 ML - CON ESENCIA DE BERGAMOTA 20 ML
048	PASTA INERTE	FRASCO 595 C.C.	TALCO, GLICERINA, OXIDO DE ZINC Y AGUA DESTILADA - CON TALCO 20 GR - CON GLICERINA 50 GR - CON OXIDO DE ZINC 25 GR - CON AGUA DESTILADA 500 C.C.
049	TOQUES IRRITANTES	FRASCO 101 C.C.	ACIDO ACETICO GLACIAL Y ETER SULFURICO - CON ACIDO ACETICO GLACIAL 1 ML



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
 DIRECTA
 AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
 ABT-A-23-05-0305-0040
 CÓDIGO COMPRANET
 C-2023-000013535

050	NEURODERMATITIS Y ANTIPRURIGINOSOS	FRASCO 104 C.C.	- CON ETER SULFURICO 100 ML CALAMINA, AGUA DE ROSAS, GLICERINA, ACEITE DE ALMENDRAS Y ALCOHOL - CON CALAMINA 4 GR - CON AGUA DE ROSAS 30 C.C. - CON GLICERINA 30 C.C. - CON ACEITE DE ALMENDRAS 30 C.C. - CON ALCOHOL 10 C.C.
051	TIÑA HIPERQUERATOSIS	FRASCO 140 GR	VASELINA, ACIDO SALICILICO Y UREA - CON VASELINA 100 GR - CON ACIDO SALICILICO 20 GR - CON UREA 20 GR
052	SOLUCION QUERATOLITICA	FRASCO 93 C.C.	ALQUITRAN DE PINO, ACIDO SALICILICO Y ALCOHOL CON ALQUITRAN DE PINO 2 GR - CON ACIDO SALICILICO 1 GR - CON ALCOHOL 60 GRADOS 90 C.C.
053	ALCOHOL Y YODO	FRASCO 100 ML	ALCOHOL Y TINTURA DE YODO - CON ALCOHOL 95 ML - CON TINTURA DE YODO 5 ML
054	ACIDO SALICILICO Y VASELINA	108 GR	ACIDO SALICILICO, VASELINA O CREMA Y ALQUITRAN DE PINO - CON ACIDO SALICILICO 4 GR - CON VASELINA O CREMA 100 GR CON ALQUITRAN DE PINO 4 GR
055	AGUA DESTILADA Y AGUA DE VEGETO	FRASCO 1000 C.C.	AGUA DESTILADA Y AGUA DE VEGETO - CON AGUA DESTILADA 500 ML - CON AGUA DE VEGETO 500 ML
056	TALCO Y OXIDO DE ZINC	FRASCO 200 GR	TALCO Y OXIDO DE ZINC - CON TALCO 100 GR - CON OXIDO DE ZINC 100 GR
057	CLORURO DE ALUMINIO	FRASCO 40 C.C.	CLORURO DE ALUMINIO Y AGUA DESTILADA - CON CLORURO DE ALUMINIO 20 C.C. - CON AGUA DESTILADA 20 C.C.
058	REPELENTE	FRASCO 100 GR	VASELINA Y ACEITE CITRONELLA - CON VASELINA 80 GR - CON ACEITE CITRONELLA 20 GR
059	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	CALCIO 1 GR
060	LACTOSA	BOLSA 1 KG	LACTOSA POLVO 1KG
061	CITRATOS	FRASCO 1 LT	AGUA Y JARABE SEGUN SABOR PRESCRITO - CON ACIDO CITRICO 70 GRS. - CON CITRATO DE SODIO 98 GRS. - CON CITRATO DE POTASIO 108 GRS. JARABE DE GROSELLA CBP
062	ANTIVERRUGOSO	FRASCO 14 C.C.	PODOFILINA - ALCOHOL 10 C.C. - PODOFILINA 4 GR.
063	LUGOL	FRASCO 1 LT	LUGOL - LUGOL AL 2% - LUGOL AL 5%
064	ACIDO ACETICO	FRASCO 1 LT	ACIDO ACETICO - ACIDO ACETICO AL 5%
065	ACIDO TRICLORACETICO	FRASCO 1 LT	ACIDO TRICLORACETICO - ACIDO TRICLORACETICO AL 90%
066	ESCABICIDA ADULTO	FRASCO 140 GR	MANTECA BENZOADA, AZUFRE Y BALSAMO PERU - MANTECA BENZOADA 120GR - AZUFRE PRECIPITADO 10 GR - BALSAMO DEL PERU 10 GR
067	SOLUCION DE BICARBONATOS	FRASCO 500 ML	BICARBONATO DE SODIO, BICARBONATO DE POTASIO, AGUA Y JARABE DE GROSELLA - BICARDONATO DE SODIO 43 GR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

			- BICARDONATO DE POTASIO 53 GR - JARABE DE GROSELLA CBP
068	SOLUCION DE FOSFATOS	FRASCO 1 LT	FOSFATO DIBASICO, ACIDO FOSFORICO, AGUA Y JARABE DE GROSELLA - FOSFATO DIBASICO 136 GRS - ACIDO FOSFORICO 58.8 GRS - JARABE DE GROSELLA CBP
069	PEDICULOSIS, ESCABIASIS Y ROSACEA	FRASCO 30 ML	IVERMECTINA LOCION - IVERMECTINA 1% - LOCION BASE OSP 30ML
070	PEDICULOSIS, ESCABIASIS Y ROSACEA	FRASCO 30 ML	IVERMECTINA CREMA - IVERMECTINA 1% - CREMA BASE OSP 30ML
071	ANTIACNE	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	CLINDAMICINA GEL - CLINDAMICINA 1%
072	ANTIACNE	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	CREMA O SOLUCION DE ACIDO SALICILICO - ACIDO SALICILICO 2%
073	ANTIACNE	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	GEL O CREMA DE PEROXIDO DE BENZOILO - PEROXIDO DE BENZOILO AL 2.5%
074	ANTIACNE	FRASCO Y/O TUBO 60 ML	GEL O CREMA DE ERITROMICINA - ERITROMICINA AL 1%
075	LUBRICANTE	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	GEL, SOLUCION O CREMA DE ACIDO GLICOLICO - ACIDO GLICOLICO AL 15%
076	LUBRICANTE	FRASCO Y/O TUBO 60 ML	GEL, SOLUCION O CREMA DE ACIDO GLICOLICO - ACIDO GLICOLICO AL 15%
077	ANTIPRURIGINOSO	FRASCO 120 ML	SOLUCION DE CALAMINA - CALAMINA AL 15% - GLICERINA AL 7.5% - OXIDO DE ZINC AL 10% - TALCO AL 10% - AGUA DE ROSAS.
078	DESPIGMENTANTE	FRASCO 15 ML	CREMA ACIDO KOJICO - ACIDO KOJICO AL 4%
079	DESPIGMENTANTE	FRASCO 15 ML	CREMA - ACIDO KOJICO AL 5% - ACIDO FITICO AL 3% - ACIDO RETINOICO AL 0.025% - VITAMINA C AL 5% - CREMA
080	PIGMENTANTE	FRASCO 120 ML	FENILALANINA - FENILALANINA 1 % - FENILALANINA 2 % - FENILALANINA 3 % - FENILALANINA 4 % - FENILALANINA 5 %
081	HIPERHIDROSIS	FRASCO 15 ML	CLORURO DE ALUMINIO Y ALCOHOL SOLUCION - CLORURO DE ALUMINIO AL 25% - ALCOHOL AL 90°
082	DERMATITIS SEBORREICA	FRASCO 240 ML	KETOKONAZOL SHAMPOO - KETOKONAZOL AL 2%
083	DERMATITIS SEBORREICA	FRASCO 214 ML	SHAMPO DESENGRASANTE - ALQUITRAN DE PINO 6 GRS - ACIDO SALICILICO 3 GRS - AZUFRE OCTAHEDRICO 5 GRS - ACIDO GLICOLICO AL 10 CC - SHAMPO BASE 190 CC
084	QUERATOLITICO	FRASCO 15 ML	- COLODION ELASTICO - ACIDO SALICILICO AL 30%



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
 DIRECTA
 AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
 ABT-A-23-05-0305-0040
 CÓDIGO COMPRANET
 C-2023-000013535

			- PODOFILINA AL 10%
085	DERMATITIS SEBORREICA	FRASCO 120 ML	SHAMPO
			- PIRITONATO DE ZINC AL 2%
086	ROSACEA	FRASCO 60 ML	METRONIDAZOL GEL
			- METRONIDAZOL AL 0.75 %
087	ANTIACNE	FRASCO Y/O TUBO 60 ML	CLINDAMICINA GEL
			- CLINDAMICINA 1%
088	ANTIPRURIGINOSO/ANTIINFLAMATORIO	FRASCO Y/O TUBO 30 GRS	CLOBETAZOL
			CLOBETAZOL CREMA AL 0.05%
089	ANTIPRURIGINOSO/ANTIINFLAMATORIO	FRASCO Y/O TUBO 60 GRS	CLOBETAZOL
			CLOBETAZOL CREMA AL 0.05%
090	ROSACEA	FRASCO 60 ML	METRONIDAZOL CREMA
			- METRONIDAZOL AL 0.75 %
091	DESPIGMENTANTE	FRASCO 30 ML	- ARBUTINA 5%
			- ACIDO GLICOLICO AL 10%
			- CREMA
092	ANTIACNE	FRASCO 30 ML	- ADAPALENO 0.3%
			- CLINDAMICINA AL 1%
			- CREMA
093	ANTIPRURIGINOSO/ANTIINFLAMATORIO	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	DESONIDA
			DESONIDA LOCION AL 0.05%
094	QUERATOLITICO	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	ACIDO TRANEXAMICO CREMA
			ACIDO TRANEXAMICO AL 2.5%
095	EXFOLIANTE	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	ACIDO GLICOLICO CREMA
			ACIDO GLICOLICO AL 5%
096	ANTIACNE	FRASCO 30 ML	- ADAPALENO 0.3%
			- ERITROMICINA AL 1%
			- AQUAGEL
097	DERMATITIS ATOPICA	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	- HIDROCORTISONA 1%
			- AVENA COLOIDAL AL 2%
			- CREMA
98	SHAMPOO ANTIFÚNGICO	FRASCO Y/O TUBO 240 ML	- KETOCONAZOL AL 2%
			- PIRITONATO DE ZINC AL 1%
			- SHAMPO BASE
99	POMADA WHITFIELD	FRASCO Y/O TUBO 60 ML	- ACIDO BENZOICO AL 12%
			- ACIDO SALICILICO AL 6%
			- AZUFRE AL 4%
100	CREMA ANTIIRRITANTE	FRASCO Y/O TUBO 60 ML	- ALFABISABOLOL AL 0.5%
			- AVENA AL 2%
			- EXTRACTO DE CALENDULA AL 5%
			- EXTRACTO DE CENTELLA ASIATICA AL 5%
			- UREA AL 5%
			- CREMA BASE
101	CREMA ANTISEPTICA	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	- ACIDO BENZOICO AL 15%
			- UREA AL 30%
			- COLD CREAM
102	SOLUCION ANTISEPTICA	FRASCO Y/O TUBO 100 CC	- ALCOHOL 96° 90CC
			- TINTURA DE YODO 10CC
			- SOLUCION
103	CREMA COADYUVANTE PARA LA CIRCULACION	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	- EXTRACTO DE CENTELLA ASIATICA AL 5%
			- EXTRACTO DE ARNICA AL 5%
			- VITAMINA E AL 4%
			- VITAMINA K AL 5%
104	IMIQUIMOD	FRASCO Y/O TUBO 5 GRS	- IMIQUIMOD AL 5%
			- CREMA BASE CSP 5G
105	HIPERHIDROSIS SOLUCION	FRASCO Y/O TUBO 30 ML	- CLORURO DE ALUMINIO AL 25%
			- SOLUCION ACUOSA
106	CAPSULAS ESCABIASIS	FRASCO CON 4 CAPSULAS	- IVERMECTINA 6 MG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
 DIRECTA
 AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
 ABT-A-23-05-0305-0040
 CÓDIGO COMPRANET
 C-2023-000013535

ANEXO 2 (DOS)
 DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

SOLICITUD: 0000024433 - 2023

Dependencia Solicitante: D0005 Delegación Coahuila
 ABT Consumo Bienes Abastecimiento
 05030012 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 02/03/2023 Fecha Validación: 02/03/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
 Total Comprometido (en pesos): \$ 1,515,500.00 42060305 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	767.8	270.9	176.3	136.2	139.2	25.1	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 1,515,500.00
 UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN

LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL

Autorizó
 JEFE DEL DEPTO. ADQ. BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

ANEXO 3 (TRES)
FORMATO DE FIANZA

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), QUE REPRESENTA EL ___% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
ABT-A-23-05-0305-0040
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-000013535

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
 DIRECTA
 AA-50- GYR-050GYR026-N-67-2023
 ABT-A-23-05-0305-0040
 CÓDIGO COMPRANET
 C-2023-000013535

ANEXO 4 (CUATRO)
 OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN
 DESCONCENTRADA DEL IMSS EN COAHUILA
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

OfN° 050327612000/CAOA-427/2022

Saltillo, Coahuila, a 01 de agosto de 2022.

Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas
 Coordinadora Auxiliar de Gestión Médica

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en términos del numeral 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 y demás relativos a nuestras Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ha sido designado como Administrador del Contrato que resulte del procedimiento de contratación para la adquisición de “SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES 2023” PARA EL EJERCICIO 2023 en la OOAD Coahuila, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
Motivo de la contratación	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Suministro de Fórmulas Magistrales 2023	Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas	Coordinadora Auxiliar de Gestión Médica	

Atentamente,

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



